

Folio 202. Servidumbre.

Parcela propiedad de S.A.N.I.V.O. Terreno a ocupar. Definitivo 3.500 m². Temporal 1.750 m². Total: 5.250 m². Tipo terreno: Vial particular. Datos registrales: Tomo 816. Folio 5. Finco 1.188. Servidumbre.

DEPURADORA

Parcela propiedad de D. Lorenzo López de Carrizoso y Díez. Terreno a ocupar. Definitivo 142.000 m². Tipo terreno: Regadío. Datos registrales: Tomo 164. Folio 195. Finca 268.

2º. Comunicar el presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de septiembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ACUERDO de 14 de octubre de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Economía y Fomento la firma de un convenio de colaboración con el Instituto de Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. para la evolución del potencial eólico y la selección de emplazamientos eólicos en Andalucía.

La Consejería de Economía y Fomento, dentro de las competencias que le han sido asignadas en materia de energía, que fueron asumidas por la Junta de Andalucía en virtud de los RR.DD. 1091/1981 de 24 de abril y 4164/1982 de 29 de diciembre, tiene como uno de los objetivos prioritarios la promoción de nuevas energías a partir de recursos propios y renovables, como es la energía eólica, que permitan disminuir el déficit energético de la Comunidad Autónoma y diversificar sus fuentes de abastecimiento en este campo.

Por su parte, el IDAE tiene, entre otros fines y funciones establecidos en el artículo 2º de su Estatuto aprobado por el Real Decreto 802/1986, los de fomentar el uso de nuevas energías y promover programas tendientes a incorporar las fuentes de energías renovables o la oferta energética, a través del Plan de Energías Renovables (P.E.R.).

La Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., a su vez, en su calidad de empresa productora y distribuidora de energía eléctrica dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma, está interesada en conocer el potencial eólico en Andalucía, con miras a la utilización de esta fuente de energía en la generación de electricidad.

Con, el fin de conseguir el más amplio conocimiento sobre los recursos eólicos en Andalucía se considera conveniente aunar los esfuerzos en las actuaciones que tanto el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía lleve a cabo dentro del territorio de la Comunidad Autónoma para la evolución de esta fuente de energía, como en las realizadas o a realizar por la Compañía Sevillana de Electricidad en este sentido, y en las derivadas de los programas de la Consejería de Economía y Fomento para la promoción de las energías renovables.

En consecuencia, a propuesta de la Consejería de Economía y Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de octubre de 1987

DISPONGO:

Artículo 1º. Se autoriza al Consejero de Economía y Fomento la firma del Convenio de Colaboración que figura como Anexo al presente Acuerdo, con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, adscrito al Ministerio de Industria y Energía, y con la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para la evaluación de recursos eólicos y la selección de emplazamientos adecuados para instalaciones que aprovechen dicha fuente de energía en Andalucía.

Artículo 2º. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día

de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 14 de octubre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ANEXO

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Aureliano Recio Arias, Consejero de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía para cuyo cargo fue designado por Decreto de 3 de febrero de 1987.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Alvaro del Río Disdier, como director y legal representante del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para cuyo cargo fue nombrado por Real Decreto 950/1986.

Y de otra parte, D. Fernando de Yborra López-Dóriga, Presidente del Consejo de Administración de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Las tres partes se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para adoptar el presente Convenio y, al efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía tiene como uno de sus objetivos prioritarios promover la diversificación en el abastecimiento de energías dentro del territorio de la Comunidad Autónoma, o ser posible mediante el aprovechamiento de recursos propios y renovables, como es la energía eólica. Por ella, está interesado en la evaluación de los recursos eólicos dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, con vista a futuros proyectos de aprovechamiento de la energía eólica.

Segundo. El IDAE siguiendo los planes marcados en el PER, considera conveniente analizar las zonas de mayor potencial con objeto de realizar la instalación de equipos eólicos con la máxima garantía y en los plazos previstos.

Tercero. La Compañía Sevillana de Electricidad, está interesada desde hace tiempo en conocer el potencial eólico de su zona de influencia, por lo que en los últimos 4 años ha venido realizando numerosas medidas con dicha finalidad. Como consecuencia de ello, y de los estudios y análisis posteriores, ha previsto, entre otras acciones, la construcción de un parque eólico de 2 MW de potencia en la zona de Tarifa.

Siendo coincidentes los intereses de las tres partes, éstas acuerdan el presente Convenio ateniéndose a las siguientes

CLAUSULAS

Primera: Objeto

El objetivo del presente Convenio es la evaluación de los recursos eólicos y la selección de emplazamientos adecuados para la realización de instalaciones eólicas en algunas zonas de Andalucía, fundamentalmente en las provincias de Cádiz y Almería.

Segunda: Descripción

Para las tareas de evaluación de recursos eólicos y selección de emplazamientos se utilizarán los siguientes medios:

5 Estaciones meteorológicas de la Compañía Sevillana de Electricidad que actualmente están siendo utilizadas para la toma de datos en la zona de Tarifa, y una estación de emplazamiento fijo en los terrenos de Bolonia (Cádiz).

12 Estaciones meteorológicas EMA 2 móviles propiedad del IDAE que serán instalados a partir del mes de septiembre de 1987, en las zonas que se determine de las provincias de Cádiz y Almería.

1 Estación meteorológica fijo con sensores a 10, 20, 30 y 40 m. de altura, propiedad del IDAE, y que será instalado en un emplazamiento a determinar.

Asimismo, la Compañía Sevillana de Electricidad pondrá a disposición de las otras partes los datos recogidos, los resultados obtenidos, experiencia adquirida y estudios realizados como consecuencia de los trabajos efectuados en esta materia a lo largo de los últimos cuatro años.

La duración prevista de las actividades contempladas en este Convenio es de dos años a partir de la fecha de la firma.

Tercera: Calendario

El desarrollo de las actividades recogidas en este Convenio se realizarán según el siguiente calendario:

Reunión de la primera Comisión de Seguimiento: dentro del primer mes a partir de la firma del Convenio.

Instalación de las estaciones meteorológicas por IDAE en su primer emplazamiento a partir de octubre de 1987.

Primera Instalación de las estaciones meteorológicas de la Compañía Sevillana de Electricidad, dentro del área de acción del Parque Eólico de 2 MW en la zona de Tarifa: octubre de 1987, durante el período de 9 meses.

Segunda instalación de las estaciones meteorológicas de IDAE: febrero y marzo de 1988.

Tercera instalación de las estaciones meteorológicas de IDAE y segunda instalación de las cinco pertenecientes a Cía Sevillana de Electricidad: agosto y septiembre de 1988.

Cuarta instalación de las estaciones meteorológicas del IDAE y tercera instalación de las cinco de Cía Sevillana: febrero y marzo de 1989.

Conclusiones finales: agosto de 1989.

Todas las fechas antes señaladas están condicionadas a la obtención de los correspondientes permisos de ubicación.

Cuarta: Actividades y responsabilidades

La Compañía Sevillana de Electricidad, aportará seis estaciones meteorológicas y los datos recogidos por las mismas hasta la fecha de firma del Convenio. Asimismo se encargará de continuar la recogida de datos con estas estaciones, de su procesamiento y de la elaboración de informes, realizando por su cuenta, en el período considerado, tres nuevas instalaciones de dicho material en los emplazamientos que se consideren.

El IDAE se encargará de la instalación de sus estaciones meteorológicas, en sus cuatro ubicaciones, seguimiento de su funcionamiento, recogida y tratamiento de datos de las mismas y la elaboración de informe.

La Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía subvencionará con cargo a su Presupuesto de 1987 las actividades descritas en esta Cláusula, por una cuantía de tres millones de pesetas (3.000.000 Ptas.).

Se creará una Comisión de Seguimiento de la ejecución de los trabajos, integrada por dos representantes de cada uno de las partes que firman el presente Convenio y vigilará el cumplimiento del calendario y de las demás cláusulas del Convenio.

Las diversas ubicaciones de las torres móviles serán decididas de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento se reunirá por vez primera durante el primer mes a partir de la firma del Convenio. En esta primera reunión se definirán las zonas a evaluar. Las sucesivas reuniones se efectuarán trimestralmente, coincidiendo con la entrega de los informes trimestrales.

Quinta: Presupuesto

El presupuesto considerado para la realización de la totalidad de los trabajos es de treinta y ocho millones de pesetas (38.000.000 Ptas.), con la aportación estimada de cada una de las partes que a continuación se indican:

Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía, 3 millones de Ptas.

IDAE, 20 millones de Ptas.

Sevillana de Electricidad, 15 millones de Ptas.

Sexta:

El abono de la subvención de tres millones de pesetas (3.000.000 Ptas.), con que participa la Consejería de Economía y Fomento se efectuará del siguiente modo:

Dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 Ptas.) al IDAE, una vez efectuado la segunda instalación de sus estaciones meteorológicas.

Quinientas mil pesetas (500.000 Ptas.) a Compañía Sevillana de Electricidad, una vez efectuada la primera instalación de sus estaciones meteorológicas móviles.

En ambos casos, la instalación de las estaciones meteorológicas se acreditará mediante el correspondiente informe técnico de un técnico de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Séptima: Propiedad

Todas las partes tendrán derecho a la totalidad del conocimiento que se consiga con estos trabajos en cualquier fase del mismo. La propiedad de la tecnología que se consiga será en la proporción en que se realice la inversión.

Ninguno de los participantes podrá publicar o entregar infor-

mación a terceros sin el previo acuerdo con los otros partes.

En todos los casos en que se pudiese acordar entre las partes y/o con otros la viabilidad de una instalación eólica en las zonas consideradas en la valoración del proyecto se introduciría el valor de la tecnología existente en la proporción en la que se ha conseguido ésta con el presente Convenio.

Y para que conste y en prueba de conformidad lo firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado.

Par la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía.- José A. Recio Arias, Consejero.

Por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., Fernando de Yborra López-Dóriga, Presidente.- Par Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, Alvaro del Río Disdier. Director General.

CORRECCION de errata en la Resolución de 18 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de las disposiciones que se citan. (BOJA núm.: 83, de 6.10.87).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, o continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 4.707, primera columna, anexo de la Resolución, Expediente MA-02-87, donde dice: «Subvención: 145.043», debe decir: «Subvención: 1.145.043».

Sevilla, 3 de noviembre de 1987.

CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 22 de octubre de 1987, por la que se establecen coeficientes de amortización para bienes que forman parte del inventario general de bienes y derechos de la Junta de Andalucía.

La vigente Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma (BOJA núm. 40, de 9.5.1986) dispone en su artículo 14 que en la confección del Inventario General de Bienes y Derechos ha de consignarse reglamentariamente el valor de los bienes en la relación singularizada de éstos. Por otra parte, en la Contabilidad Pública patrimonial ha de figurar cada bien con su valor actual. El cálculo del valor de un bien está en función de su vida útil estimada, y que ha de entenderse como el período durante el cual ese bien es utilizado en su actividad permanente y productiva. Pareja y complementariamente a esa vida útil, aparece su depreciación que vendrá condicionada por el desgaste, el paso del tiempo y la obsolescencia. Por ello se hace imprescindible la regulación de los coeficientes de amortización para un correcto reflejo contable del inmovilizado material que configurará el balance integral de la Comunidad Autónoma.

Para los bienes muebles que posee la Junta de Andalucía, dada su gran variedad, se hace necesario arbitrar unos criterios de agrupación de esos bienes por su homogeneidad; y en base a ésta, asignar los plazos de amortización que hayan de aplicarse a cada grupo.

Los bienes inmuebles, por otro lado, ofrecen unas características peculiares tanto por su estructura como por el destino, uso y mantenimiento que tienen o han tenido en el transcurso de su vida útil, por lo que se hace preciso singularizar los plazos concretos de amortización.

Esta Consejería en uso de las atribuciones que le confiere en la materia los artículos 12, 14 y 15 de la citada Ley de Patrimonio y lo previsto en los artículos 2º, 4º y 5º de la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA núm. 47, de 17.5.85), ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º. Se establecen los siguientes plazos de amortización, de carácter general, para los bienes muebles que se citan: